

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:

Trimestre, 17 pesetas; semestre, 28; año, 50

FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 1'25 pesetas línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

## SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

## ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 127

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección Provincial de Veterinaria, se declara oficialmente extinguida la enfermedad de «Sarna» en el ganado caprino del término municipal de Durón, que fué declarada oficialmente con fecha 15 de Marzo de 1943.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Guadalajara 17 de Julio de 1943. 1763

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 128

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino, en el término municipal de Pradosredondos.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta todo el término, como zona sospechosa los agregados Chera, Aldehuela y Pradilla y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 15 de Julio de 1943. 1725

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 129

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Romanones.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de Romanones y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 15 de Julio de 1943. 1726

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 130

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Barbatona (agregado de Sigüenza).

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo término de Barbatona, como zona sospechosa todo el término municipal de Sigüenza y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses atacadas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1727

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

### CIRCULAR NÚM. 131

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias y a propuesta de la Inspección provincial de Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Algora.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el



mismo, como zona sospechosa el indicado término de Algorá y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1728

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 132

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Fuensaviñán.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de Fuensaviñán y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1729

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 133

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino, en el término municipal de Torremocha del Campo.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de Torremocha del Campo y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de las reses atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1730

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 134

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado ovino y caprino en el término municipal de San Andrés del Rey.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de San Andrés del Rey y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de las reses atacadas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1731

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

CIRCULAR NÚM. 135

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, y a propuesta de la Inspección provincial Veterinaria, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» (Glosopeda) en el ganado bovino, ovino y caprino, en el término municipal de Irueste.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el mismo, como zona sospechosa el indicado término de Irueste y como zona de inmunización los términos colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: el aislamiento, empadronamiento y marca de las reses enfermas y sospechosas, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente reglamento de Epizootias.

Guadalajara 16 de Julio de 1943. 1732

El Gobernador,

**Juan Casas Fernández.**

**Juzgados de 1.ª instancia e instrucción**

GUADALAJARA

Don Angel García Estremiana, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, actualmente en funciones de Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido.

Hago saber: Que habiéndose sobreesido por la Ilma. Audiencia provincial de esta Capital los expedientes que a continuación se indican y declarado que los hechos que los motivaron no entrañan materia de responsabilidades políticas, los inculcados en dichos expedientes, que asimismo se expresan, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Los expedientes e inculcados de referencia, son los siguientes:

Número 90-1941, contra Lorenzo Martínez Bueno; 69, Manuel Garrido Wandelmer; 193, Antonio Caballero Saiz; 117, Juan Ocaña Sánchez; 216, Julián Vera Martínez; 176-1940, Rafael Pardo Borda; 145-1941, José Vilar Acirón; 92, Angel Viejo Doncel; 71, Jesús Alcalde Garrido; 186, Santiago García López; 25, Jesús del Amo Barón; 21, Mercedes Causapié Sánchez; 41, Nicasio Escudero Ruiz; 183-1940, Mariano Martínez Díaz; 93, Antonio Garrido Martínez; 212-1941, Anastasio Martínez Marisánchez; 1-1943, José de María Vallejo y Velasco; 148-1940, Juan Pajares Núñez; 185-1941, Jesús Merino Lozano; 143, Daniel Armengol Conesa; 143-1940, María Andrés Sánchez; 24-1941, Trinidad Sanz de la Hoz.

Dado en Guadalajara a diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.—Angel García Estremiana.—El Secretario, Jacinto Marín. 1742

SIGUENZA.—Edicto

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido en este Juzgado por doña Faustina Arias Vidarte, vecina de Jadraque, contra la herencia yacente de don Casto Ayuso Corral, sobre reclamación de siete mil cuarenta y cuatro pesetas con cinco céntimos, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Pinillos.—Sigüenza a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. Dada cuenta con la anterior diligencia y en su virtud, alzándose la suspensión acordada en estos autos por providencia de dos de Junio último, se tiene por presentada la anterior demanda, con los documentos y copias, de la cual se confiere traslado, con emplazamiento a la herencia yacente de don Casto Ayuso Corral y a los que como herederos del mismo se crean



con derecho a sus bienes, y señor Delegado Fiscal, en representación de los herederos desconocidos e inciertos que pudiera haber, haciéndose la notificación y emplazamiento de aquéllos por medio de edictos en la forma prevenida en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento, insertándose en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tándose en el Juzgado municipal de Jadraque, lugar estrados del fallecimiento del causante, y los de este de primera instancia, señalándose a dichos demandados el término de nueve días para comparecer en el juicio; al primero y segundo otrosí, por hechas las manifestaciones que en los mismos se consignan. Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Pinillos.—Ante mí: José G.<sup>a</sup> Asenjo.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a los demandados, de ignorado paradero, se libra el presente en Sigüenza a dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez de primera instancia, José M.<sup>a</sup> Pinillos Hermosilla.—El Secretario, José G.<sup>a</sup> Asenjo.

(Derechos de inserción, 46'25 ptas.)

### SACEDON

Don Juan Ruiz Zorrilla Sendín, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído el expediente seguido contra María Sánchez Chicharro, vecina de Alhóndiga, dimanante del procedimiento sumarísimo que con el número 132-1940 se le ha seguido por la Jurisdicción de Guerra, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Guadalajara con fecha 29 de Abril último, acordando que dicha sumariada recobre la libre disposición de los bienes que la hubieren sido embargados, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Dado en Sacedón a 14 de Julio de 1943.—Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M.—Amado Viana. 1705

Don Juan Ruiz Zorrilla Sendín, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído el expediente seguido contra Matías Díaz Martínez, vecino de Sacedón, dimanante del procedimiento sumarísimo que con el número 120 de 1941 se le ha seguido por la Jurisdicción de Guerra, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Guadalajara con fecha 20 de Mayo del corriente año, acordando que dicho sumariado recobre la libre disposición de los bienes que le hubieren sido embargados, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Dado en Sacedón a 19 de Julio de 1943.—Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M.—Amado Viana. 1714

Don Juan Ruiz Zorrilla Sendín, Juez de instrucción accidental del partido de Sacedón.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído el expediente seguido contra Gabriel Izquierdo Tomico, vecino de Sacedón (La Isabela), dimanante del procedimiento sumarísimo que con el número 122-1941 se le ha seguido por la Jurisdicción de Guerra, se ha dictado auto por la Audiencia provincial de Guadalajara con fecha 7 de Mayo último, acordando que dicho sumariado recobre la libre disposición de los bienes que le hubieren sido embargados, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren podido llevar a cabo.

Dado en Sacedón a 14 de Julio de 1943.—Juan Ruiz Zorrilla.—P. S. M.—Amado Viana. 1706

## OBRAS HIDRAULICAS

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

Concurso para la ejecución por destajo de las obras del trozo primero del «Camino de servicio del Pantano de Entrepeñas».

#### TERCER DESTAJO

Segundo concurso

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 de Agosto próximo se admitirán proposiciones para este concurso en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sitas en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este tercer destajo son las comprendidas entre el perfil 89 y el perfil 115, no pudiendo exceder su importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas.

El depósito a constituir para tomar parte en este concurso asciende a cinco mil (5.000) pesetas, que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará, ante Notario y en las citadas oficinas, el día 12 de Agosto próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones y nuevos cuadros de precios estarán de manifiesto durante el mismo plazo en las oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso, son las siguientes:

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., provincia de ..., con cédula personal número ..., tarifa ..., clase ..., y con domicilio en ..., calle de ..., número ..., en su propio nombre (o en representación de ..., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de Guadalajara del día ... de ..., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo, mediante concurso, de las obras del trozo primero del «Camino de servicio del Pantano de Entrepeñas», entre el perfil 89 y el perfil 115, así como del pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se compromete a ejecutarlas hasta un importe total de doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de Febrero de 1932, y con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando los precios fijados, aunque podrán presentarse ofertas con precios por cada unidad de obra cuya baja no guarde en todos ellos la misma proporción; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente en pesetas y céntimos, escrito en letra, la cantidad por la que se compromete el proponente a la ejecución de cada unidad de obra, así como de todas aquéllas en que se añada alguna cláusula).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 24 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma.)



*Disposiciones para la presentación de proposiciones  
y celebración de concurso*

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán, en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Ins-

trucción aprobada por Orden ministerial de 27 de Febrero de 1932.

La adjudicación, única y definitiva, se hará por la Dirección General de Obras Hidráulicas, previos informes del Ingeniero encargado de la obra y del Jefe de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concurrentes.

Todos cuantos gastos origine este segundo concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 20 de Julio de 1943.—El Ingeniero Jefe,  
Francisco Benavides.

(Derechos de inserción, 132'50 ptas.)

## AGRICULTORES

Para combatir el ESCARABAJO DE LA PATATA, nada mejor que el Arseniato de Plomo. En los almacenes de la CAMARA OFICIAL AGRICOLA, lo encontraréis.

10-9

# Subsidio al Combatiente

**Provincia de Guadalajara**

**Mes de Julio de 1943**

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
<b>SUBSIDIARIOS COMBATIENTES</b>						
Albares.....	1	1	2	90	90	180
Azuqueca de Henares.....	1		1	90		90
Durón.....	1		1	60		60
Escopete.....	1		1	90		90
Guadalajara.....	7		7	840		840
Mandayona.....	1		1	90		90
Miedes de Atienza.....	1		1	120		120
Sacecorbo.....	1		1	60		60
Sacedón.....	1		1	75		75
Torija.....	1		1	60		60
Valdesotos.....	1		1	105		105
Yebra.....	1		1	75		75
Trillo.....		2	2		19 50	19 50
Totales.....	18	3	21	1753	109 50	1864 50
<b>SUBSIDIARIOS EX-COMBATIENTES</b>						
Henche.....	1		1	90		90
Totales.....	1		1	90		90

Felicidad Marrón Gómez, Jefe de Contabilidad de la Comisión provincial del Subsidio al Combatiente de esta provincia.

CERTIFICO: Que los datos reflejados en el presente estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones remitidos por las Comisiones Locales y que se encuentran archivados en esta Comisión.

Guadalajara 17 de Julio de 1943.—Felicidad Marrón.—V.º B.º El Jefe provincial, Olivares.

1708